RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. PART. ADIC. 2017-00030

NOTIFICADO POR ESTADO No. 83 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

Previo a resolver sobre la petición de medida cautelar (archivo N° 07), por el abogado YESID A. MORA TELLEZ indíquese con precisión y claridad lo pretendido, pues aunque indica que *"…el anterior pedimento ya se había realizado, sin embargo…el oficio…no se ha elaborado…"*, no se encontró en el expediente memorial en ese sentido, ni providencia decretando el embargo.

Se le requiere, así como a los demás intervinientes en este asunto, para que el contenido de los memoriales allegados sea lo suficientemente claro y con las referencias del caso (cuaderno, folio, etc.), pues el alto volumen de piezas que componen el expediente, dificultan su estudio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc54d9fdd283690c2cfb1581c33eb407024098ec67d73ba6c2ea4779c8f78d4e**

Documento generado en 23/05/2022 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica